

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 3372
(26 DE OCTUBRE DE 2016)**

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163300108362 de 10 de Junio de 2016, el señor GERARDO ANTONIO ALVARADO PARRA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 14.255.792 de Planadas - Tolima, actuando como Representante Legal de MOVILGAS LTDA con Nit. 900.045.328-9; solicitó ante este despacho Permiso de VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS provenientes del lavado de las islas de la ESTACION DE SERVICIO MILENIUM GAS EL CARMEN generadas al alcantarillado público, ubicado en el área urbana del municipio de Garzón.

Posteriormente mediante oficio de requerimiento con radicado de salida No. 20163300080321 de 28 de Julio de 2016 se solicitó complementar información para continuar con el trámite. Mediante oficio radicado CAM No. 20163300123002 del 05 de Julio de 2016, el solicitante adjunto la documentación requerida.

El día 08 de Julio de 2016 se expide Auto de inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 04 de Agosto de 2016. Se pagaron los costos de evaluación, trámite y seguimiento según consignación radicada bajo el No. 20163300150422 del 04 de agosto de 2016. Se hizo publicación del Hace Saber en LA NACION el 05 de agosto de 2016 y radicado en la CAM No. 20163300152752 del 08 de Agosto de 2016. Constancia de Publicación del hace Saber con fecha del 08 de agosto de 2016 con fecha de fijado del 05 de agosto de 2016.

El 12 de septiembre de 2016 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 713 del 19 de septiembre de 2016, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

(...)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 12 de septiembre de 2016 se hizo visita a las instalaciones de la ESTACIÓN DE SERVICIO MILENIUM GAS EL CARMEN del municipio de Garzón, con dirección de ubicación en la Carrera 10 No. 26 – 193, con punto de vertimiento al alcantarillado

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

público localizado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 828.146; Y: 736.361 a una altura de 889 m.s.n.m.

...

La ESTACIÓN DE SERVICIO MILENIUM GAS EL CARMEN del municipio de Garzón es un establecimiento de venta de combustible al por menor para automotores, lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

La ESTACIÓN DE SERVICIO MILENIUM GAS EL CARMEN del municipio de Garzón, cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales no domesticas provenientes del lavado de las islas, el cual consiste en una caja separadora de agua y aceite (SAA) "modelo – ZP 2000", ubicada en las coordenadas planas origen Bogotá X: 828.146; Y: 736.361 a una altura de 889 m.s.n.m.

El separador de agua y aceite (SAA) es un equipo destinado a la separación de productos aceitosos libres, presentes en agua servidas; la caja separadora ZP-2000 es un equipo diseñado para producir un efluente tratado, su funcionamiento es bastante sencillo, pues utiliza la propia acción de la gravedad para lograr la separación deseada.

El SAA está compuesto por (2) dos etapas de separación:

Al llegar al SAA el agua contaminada es conducida hacia una cámara de sedimentación, donde los sólidos minerales más pesados (arena) son retenidos. Todavía en esta etapa, los aceites más libres son separados de la fase acuosa y se acumulan en la superficie.

La segunda etapa consiste en someter el flujo a un régimen de escurrimiento controlado, donde las pequeñas gotas de aceite se agrupan (coalescencia) y van hacia la superficie del agua formando un filme aceitoso.

El aceite acumulado en la superficie de las dos etapas del SAA es removido por medio de recolectores tubulares ajustables, siendo descargado en un balde y de ahí es vertido al suelo, por tal motivo se requerirá contratar con una empresa certificada y autorizada para recoger, transportar y dar la disposición final de dichos aceites contaminantes.

La ESTACIÓN DE SERVICIO MILENIUM GAS EL CARMEN del municipio de Garzón, realiza limpieza a la isla cada 2 días en una intensidad de 2 horas/día, la limpieza se realiza mediante con una manguera de 3/8 de pulgada a presión.

Es de mencionar que debido a que en el momento de la visita La ESTACIÓN DE SERVICIO MILENIUM GAS EL CARMEN no estaba realizando limpieza a la isla no fue posible realizar medición de caudal al vertimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Caracterización de los vertimientos: De acuerdo con el monitoreo de los vertimientos La ESTACIÓN DE SERVICIO MILENIUM GAS EL CARMEN, realizó la caracterización del vertimiento de las aguas residuales a la salida del sistema de tratamiento, el día 21 de abril de 2016 por del laboratorio ANALQUIM LTDA, reportando los siguientes resultados:

PARÁMETRO	UNIDADES	RESULTADO	Limite Resol. 0631/2015 (Venta y distribución de Hidrocarburos y derivados. Art 11)	
			Limite (Art 11x1.5)	Criterio
Temperatura muestra	°C	28.7	NE	NA
pH	Unidades	7.29	6 - 9	CUMPLE
Fenoles	mg/l	< 0,07	0.3	CUMPLE
Sólidos suspendidos Totales	mg/l	< 5	75	CUMPLE
Sólidos sedimentables	mL/L	< 0.1	1.5	CUMPLE
DBO5	mg/l O2	42	90	CUMPLE
DQO	mg/l O2	56	270	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/l	< 6	22.5	CUMPLE
Hidrocarburos Totales	mg/l	< 10	15.00	CUMPLE
Tensoactivos Aniónicos - SAAM	mg/l SAAM	< 0.07	NE	NA

NE: No establecido

N,A: No aplica

Según los resultados de la caracterización de los vertimientos, los parámetros monitoreados cumplen con los límites permisibles establecidos en la norma de vertimientos según Resolución No. 0631 de 2015, para el vertimiento de las aguas residuales No Domesticas vertidas al alcantarillado público por La ESTACIÓN DE SERVICIO MILENIUM GAS EL CARMEN, correspondiente a la actividad de venta de combustible al por menor para automotores, lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, para lo cual se aplicó las exigencias establecidas para el parámetro respectivo de ésta actividad específica para los

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales (Art. 11) multiplicados por un factor de 1.50 cuyo vertimiento tratado se dispone al alcantarillado público. Actividad de expendio de hidrocarburos y derivados.

El vertimiento de las aguas residuales de La ESTACIÓN DE SERVICIO MILENIUM GAS EL CARMEN, son intermitentes generadas durante los horarios de lavado de las islas con un tiempo de descarga de 2 horas/día y una frecuencia de 15 días/mes, correspondiente a un caudal de descarga de 0,1 Lit/seg.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta las actividades realizadas y los aspectos técnicos evaluados se conceptúa:

Es viable otorgar Permiso de Vertimientos líquidos a nombre de MOVILGAS LTDA con Nit. 900.045.328-9, Dirección de notificación: Carrera 10 No. 26-193 del municipio de Garzón - Huila, Teléfono: 3202343625, actuando como representante Legal el señor GERARDO ANTONIO ALVARADO PARRA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 14.255.792 de Planadas - Tolima, correspondiente a las aguas residuales no domesticas del lavado de las islas de la ESTACION DE SERVICIO MILENIUM GAS EL CARMEN, vertidas al alcantarillado público del área urbana del municipio de Garzón en un caudal de 0,1 lit/seg con un tiempo de descarga de 2 horas/día y una frecuencia de 15 días/mes; punto de vertimiento en las coordenadas origen Bogotá X=828.146; Y=736.361 a una altura de 889 m.s.n.m.

El tiempo a otorgar el permiso de vertimientos será de diez (5) años y su solicitud de renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentado ante esta Autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

(...)"

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 134 y 336 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.2.1.15.1, 2.2.3.2.20.2, 2.2.3.2.20.5 y 2.2.3.3.5.1. del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficarlas aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas. Por lo que Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a nombre de MOVILGAS LTDA con Nit. 900.045.328-9, representando Legalmente el señor GERARDO ANTONIO ALVARADO PARRA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 14.255.792 de Planadas – Tolima; PERMISO DE VERTIMIENTOS RESIDUALES LIQUIDOS para las aguas residuales no domesticas del lavado de las islas de la ESTACION DE SERVICIO MILENIUM GAS EL CARMEN, vertidas al alcantarillado público del área urbana del municipio de Garzón en un caudal de 0,1 lit/seg con un tiempo de descarga de 2 horas/día y una frecuencia de 15 días/mes; punto de vertimiento en las coordenadas origen Bogotá X=828.146; Y=736.361 a una altura de 889 m.s.n.m.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado serán el alcantarillado del Municipio de Garzón.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de los permisos otorgados se otorga por el término de cinco (5) años.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará una visita de seguimiento anual, verificando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Realizar la caracterización de los vertimientos anualmente generados antes del vertimiento al alcantarillado municipal, monitoreando los parámetros generales de pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Fenoles, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Caudal a si como el de Hidrocarburos totales(HTP), el cual deberá realizarse con la supervisión por parte de la CAM; para este fin se debe avisar con ocho (8) días de anticipación a la fecha de muestreo y allegar a la Dirección Territorial Centro de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización y del cumplimiento de la norma de vertimientos. Dicha caracterización deberá realizarse por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
- El tratamiento y manejo de las aguas residuales no domesticas del lavado de las islas de la ESTACION DE SERVICIO MILENIUM GAS EL CARMEN, deberá dar cumplimiento a las normas de vertimientos establecidas en la Resolución No. 0631 de 2015 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 3930 de 2010, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.
- El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, dará lugar a la imposición de las Medidas Preventivas y Sancionatorias siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor GERARDO ANTONIO ALVARADO PARRA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 14.255.792 de Planadas – Tolima en calidad de representante legal de MOVILGAS LTDA con Nit. 900.045.328-9; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

EXP DTC 3-122-2016
 Proyecto: Trojes